

## CIRCULAR N°. 001/26

### 12 DE ENERO DE 2026

**DE: FEDERACION BOLIVIANA DE DEPORTES ACUATICOS**

**PARA: ASOCIACIONES AFILIADAS A NIVEL NACIONAL**

**Asunto: PROMULGACIÓN Y VIGENCIA DE LA ACTUALIZACION AL REGLAMENTO DE PASES 2026 – CAMBIO DE PARADIGMA EN LA LIBERTAD DE ACCIÓN DEL DEPORTISTA**

De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente, el Directorio de la Federación Boliviana de Deportes Acuáticos, comunica oficialmente la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Pases 2026. Este documento ha sido actualizado en estricta armonía con la Ley Nacional del Deporte N° 804, el Código Niña Niño Adolescente (Ley 548) y las normativas internacionales de World Aquatics.

El objetivo central de esta reforma es instaurar un cambio de paradigma jurídico y administrativo: **desplazamos la decisión final sobre la carrera deportiva del ámbito institucional (Clubes) al ámbito personal (Nadadores).**

A continuación, detallamos los 4 pilares fundamentales que las Asociaciones deben socializar de inmediato con sus Clubes afiliados para evitar contravenciones:

**1. EL FIN DEL "DERECHO DE VETO" (PODER AL NADADOR)** Históricamente, los pases requerían la "aceptación" discrecional del Club de origen, generando en muchos casos la falsa percepción de que las instituciones eran "dueñas" de los deportistas. Bajo el nuevo reglamento (Arts. 4 y 10), el poder de decisión sobre su carrera deportiva pasa al nadador. Si bien el Club de origen mantiene la atribución formal de autorizar el trámite mediante su firma, esta facultad deja de ser una herramienta de retención arbitraria. El Club está obligado a otorgar la autorización salvo que exista una deuda económica comprobada por mensualidades ordinarias. Se recuerda a los afiliados que la negativa a firmar por motivos ajenos, a los indicados, será considerada una traba injustificada, procediendo la Federación a la habilitación inmediata del atleta, reafirmando que los nadadores son personas libres y no activos patrimoniales de ninguna institución.



✉ +591 69671699

✉ info@febona.info

✉ Demetrio Canelas 332, Zona Santa Bárbara

**2. PROHIBICIÓN DE COBROS POR PASES** En cumplimiento del Art. 18 y la naturaleza del deporte amateur, queda terminantemente prohibido condicionar la entrega del pase al pago de montos por "derecho de formación", "uso de instalaciones" o "becas". El único concepto exigible son las mensualidades ordinarias devengadas hasta la fecha de la solicitud. Cualquier cobro adicional será considerado nulo y sancionable.

**3. SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO (10 DÍAS)** Para erradicar la práctica de "congelar" a los deportistas no respondiendo sus solicitudes, se instaura el Silencio Administrativo Positivo (Art. 17). Si un Club no responde a una solicitud formal en un plazo de diez (10) días calendario, el pase se considerará APROBADO AUTOMÁTICAMENTE por la Federación, procediéndose a la habilitación inmediata del nadador.

**4. SUPREMACÍA NORMATIVA** Se aclara a todos los afiliados que, conforme al Art. 20, este Reglamento tiene supremacía sobre cualquier estatuto o reglamento interno de los Clubes. Cualquier norma interna que intente limitar la libertad del nadador, imponer periodos de carencia arbitrarios o multas económicas, es NULA DE PLENO DERECHO ante FEBODA.

**INSTRUCCIÓN:** Se instruye a las Asociaciones Departamentales difundir el nuevo Formulario Único de Solicitud de Pase (disponible en la web oficial; <https://feboda.info/> en la sección DOCUMENTOS) y velar por el cumplimiento estricto de esta normativa. El incumplimiento de estas disposiciones, especialmente aquellas que vulneren los derechos de menores de edad, derivará en procesos ante el Tribunal de Disciplina Deportiva.

Agradeciendo su compromiso con la modernización de nuestra natación, saludamos a ustedes atentamente.

## FEDERACION BOLIVIANA DE DEPORTES ACUATICOS

